



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.-

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), Cambiemos Palma (2) y la abstención de Cs (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Reconocer a D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, con D.N.I. ****4813Z, la incompatibilidad con el ejercicio de actividades laborales con el Ayuntamiento de Palma del Río, que hace incompatible el ejercicio de Concejal con su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO.- Reconocer a D. Francisco Javier Navarro García, con D.N.I. ****5930S, la incompatibilidad con el ejercicio de actividades mercantiles, que hace incompatible el ejercicio de Concejal con su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, notificar los acuerdos adoptados a los interesados, quienes deberán manifestar, en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de dicha notificación, su intención de renunciar a la condición de Concejal o abandonar la situación que da origen a la referida incompatibilidad.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Firmado y fechado electrónicamente